

DECRETO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 26420/LXI/17

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE EXPIDE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y REFORMA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 1, 2, 3, 4, 17, 21, 25, 30, 31, 41, 66, 120 y, 123; y se derogan los artículos 21 Bis, 104, 105, 106, 107 y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, para quedar como sigue:

Artículo 1.º Ley - Naturaleza e Interpretación

1. Esta ley es de orden e interés público y reglamentaria de los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como párrafo tercero, 9 y 15 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

2. [...]

Artículo 2.º Ley - Objeto

1. [...]

I. a IV.[...]

V. (Derogado)

VI. a X.[...]

2. Las disposiciones de esta ley relativas a la información confidencial no serán aplicables a los datos personales, cuando contravengan lo señalado en la legislación

4

general y estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

Artículo 3.º Ley - Conceptos Fundamentales

1. [...]

2. [...]

I. [...]

II. [...]

a) Información pública confidencial, que es la información pública protegida, intransferible e indelegable, relativa a los particulares, que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión generales de forma permanente, con excepción de las autoridades competentes que, conforme a esta ley o la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, tengan acceso a ella, y de los particulares titulares de dicha información;

b) [...]

III. y IV. [...]

3. [...]

Artículo 4º. Ley-Glosario

1. [...]

I. a IV.[...]

V. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

VI. a XXIII. [...]

Artículo 17. Información reservada- Catálogo

1. [...]

I. a VII. [...]

VIII. (Derogado)

IX. y X. [...]

Artículo 21. Información confidencial - Catálogo

1. [...]

I. Los datos personales de una persona física identificada o identificable, en los términos de la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;

II. [...]

a) [...]

b) No se lesionen derechos de terceros o se contravengan disposiciones de orden público;

III. La considerada como secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario, bursátil, postal o cualquier otro, por disposición legal expresa, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; y

IV. La considerada como confidencial por disposición legal expresa.

Artículo 21-Bis. (Derogado)

Artículo 25. Sujetos obligados - Obligaciones

1. [...]

I. a XVIII. [...]

XIX. (Derogado)

XX. a XXXIX. [...]

Artículo 30. Comité de Transparencia - Atribuciones.

1. [...]

I. a IX. [...]

X. (Derogado)

XI. a XIII. [...]

Artículo 31. Unidad - Naturaleza y función

1. La Unidad es el órgano interno del sujeto obligado encargado de la atención al público en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión del sujeto obligado.

6

2. y 3. [...]

Artículo 41. Pleno-Atribuciones

1. [...]

I. a IX. [...]

X. Aprobar las resoluciones de los recursos de revisión, de los recursos de transparencia así como la imposición de sanciones correspondientes;

XI. a XX. [...]

Artículo 66. Información confidencial - Derecho a protección

1. El procedimiento para la protección de datos personales se regirá por lo dispuesto en la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de datos personales. El procedimiento para la protección de los demás tipos de información confidencial se regirá por lo dispuesto en este capítulo.

2. (Derogado)

3. [...]

Artículo 104. (Derogado)

Artículo 105. (Derogado)

Artículo 106. (Derogado)

Artículo 107. (Derogado)

Artículo 108. (Derogado)

Artículo 120. Infracciones - Titulares de Comités de Transparencia

1. [...]

I.a II. [...]

III. (Derogado)

IV. (Derogado)

V. a X [...]

Artículo 123.

1. [...]

I.[...]

a) [...]

b) El artículo 120 párrafo 1 fracciones I, II, V, y IX;

II. [...]

III. [...]

ARTÍCULO SEGUNDO. Se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, para quedar como sigue:

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

TÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales

Capítulo Único

Artículo 1. Ley — Naturaleza y aplicación.

1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el territorio del estado de Jalisco, reglamentaria de los artículos 6 base A y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 9°, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

2. Esta ley tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

3. Son sujetos obligados por esta Ley, en el ámbito estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, que lleven a cabo el tratamiento de datos personales.

4. Los sindicatos y cualquier otra persona física o jurídica que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal serán responsables de los datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable para la protección de datos personales en posesión de los particulares, sin perjuicio de lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.